

Marzo 2019

Fiscal

## NOTA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA SOBRE LA INTERPOSICIÓN DE SOCIEDADES POR PERSONAS FÍSICAS

### RESUMEN

El pasado 25 de febrero, la Agencia Tributaria (AEAT) emitió una nota en la que vuelve a poner el foco sobre la interposición de sociedades por personas físicas que sirvan tanto para canalizar las rentas de actividades profesionales como para el denominado remansamiento de rentas. En realidad, esta nota no ofrece novedades en el tratamiento de estas situaciones, sino que parece actuar a modo de recordatorio del estrecho seguimiento que la AEAT hace de este tipo de estructuras, las cuales han dado lugar a innumerables regularizaciones administrativas. Esta nota recuerda las situaciones más propensas a una regularización administrativa y los mecanismos con los que cuenta la AEAT para llevarla a cabo.

Del contenido de la nota, junto con la inclusión de estas situaciones en el Plan Anual de Control Tributario y Aduanero 2019, se desprende con meridiana claridad que el grado de atención sobre estas estructuras se mantendrá intacto de aquí en adelante:

*“La presente Nota tiene como principal cometido poner a disposición de los contribuyentes y asesores las pautas necesarias para facilitar, en garantía de los principios de transparencia y seguridad jurídica, el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, lo que sin duda servirá para reducir la litigiosidad, y advertir de aquellas conductas que la Administración tributaria considera contrarias al ordenamiento jurídico y, por tanto, susceptibles de regularización”.*

Llegados a este punto, y en línea con los objetivos de la nota, seguidamente presentamos un breve recordatorio de cuáles son las situaciones que, de acuerdo con las experiencias de los últimos años, son más propensas a una regularización administrativa y de los mecanismos que la AEAT tiene a su disposición para llevar a cabo una regularización de esta naturaleza. Para ello, conviene distinguir las siguientes situaciones:

#### **Sociedad profesional que no dispone de medios materiales y humanos para el desarrollo de dicha actividad profesional.**

En estos supuestos, la respuesta dada por la administración tributaria pasa por considerar que la estructura societaria es simulada y gravar las rentas en su totalidad en sede del socio persona física. A ello cabe añadir el gravoso régimen sancionador aplicable, que puede llegar a ser, en el IRPF, del 125% del importe dejado de ingresar.

#### **Sociedad profesional que dispone de medios materiales y humanos adecuados para el desarrollo de la actividad profesional, en la cual el socio persona física, con al menos un 25% de participación, presta los mismos servicios a la sociedad que ésta presta a sus clientes.**

En estos casos, independientemente del volumen de los medios materiales y humanos disponibles y de la dimensión de la sociedad, la respuesta de la AEAT pasa por aplicar la regla de valoración de las operaciones vinculadas del artículo 18.6 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en virtud de la cual el socio profesional debe percibir una retribución que sea, al menos, del

75% del resultado de explotación de la sociedad previo a la deducción de las retribuciones de la totalidad de los socios profesionales. El régimen sancionador aplicable es el correspondiente a las operaciones vinculadas.

## **Sociedades que sirven para el denominado remansamiento de rentas.**

En palabras de la propia AEAT, se trata de situaciones en las que se manifiesta cierta confusión entre el patrimonio del socio y la sociedad y que habitualmente se traducen en la atención de las necesidades del socio por parte de la sociedad. En estos casos, la actuación administrativa se concretará, normalmente, en la regularización del Impuesto sobre Sociedades y el IVA de la sociedad, y en la aplicación del régimen sancionador general que resulta de la Ley General Tributaria, que puede situarse entre el 50% y el 75% de las cuotas asociadas a los gastos no afectos a una actividad económica.

### **¿TIENE ALGUNA CONSULTA?**

Desde el Área de Fiscal trabajamos para poder resolver las dudas que pueda plantear esta situación y sus afectaciones. Si tiene alguna consulta, no dude en ponerse en contacto con nosotros.

### **CONTACTO:**

**Jorge Sarró**  
Socio del Área de  
Fiscal  
[jsarro@rcd.legal](mailto:jsarro@rcd.legal)

**Alejandro Capdevila**  
Socio del Área de  
Fiscal  
[acapdevila@rcd.legal](mailto:acapdevila@rcd.legal)

[www.rcd.legal](http://www.rcd.legal)